

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 219/2012**

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2008 y sus posteriores modificaciones, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 008/2010 de 05 de enero de 2010 y sus posteriores modificaciones, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB.

Los Informes de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2012-97, de 18 de septiembre de 2012 y BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2012-146, de 13 de diciembre de 2012.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-303, de 21 de septiembre de 2012 y BCB-GAL-SANO-INF-2011-409, de 18 de diciembre de 2012.

### **CONSIDERANDO:**

Que los incisos a) y p) del artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene atribuciones para adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla sus funciones, competencias y facultades conferidas por Ley; así como la facultad de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que el inciso b) del artículo 177 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, puede disponer de éstos afectando su derecho propietario mediante las modalidades de enajenación o permuta.

Que los artículos 207 al 211 de las referidas Normas Básicas, señalan que la enajenación a título gratuito puede ser mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas y/o donación, cuando los bienes no son ni serán utilizados por la entidad y su venta no sea factible, a favor de entidades públicas e instituciones o asociaciones privadas sin fines de lucro.

Que el numeral 35 del artículo 11 del Estatuto del BCB establece que el Directorio tiene la atribución de autorizar la enajenación y el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ente Emisor, para que la Gerencia General realice los correspondientes

//2. R.D. N° 219/2012

procesos de licitación y contratación de acuerdo a las normas legales vigentes y Reglamento.

Que el artículo 42 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ente Emisor determina que el responsable por la disposición de bienes mediante las modalidades de arrendamiento y enajenación es el Directorio del BCB.

Que la Subgerencia de Servicios Generales mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2012-97, ha manifestado la conveniencia administrativa para la disposición definitiva de los activos fijos muebles debido a que los mismos se encuentran en desuso no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución, en el corto, mediano y largo plazo y han agotado el período de vida útil asignado contablemente. Asimismo, su disposición permitirá evitar el mayor deterioro de los mismos, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y limpieza, la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido y mayor contaminación ambiental.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-303 ha concluido la factibilidad legal de la disposición definitiva de los activos fijos muebles en desuso.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2012-146 determina la disposición definitiva de bienes bajo la modalidad de enajenación a título gratuito mediante la Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas y Donación, a objeto de atender diferentes solicitudes de Instituciones Públicas, Gobiernos Municipales, Escuelas y Asociaciones sin fines de lucro.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-409 concluye que en virtud a las normas legales vigentes la disposición definitiva de bienes bajo la modalidad de enajenación mediante la transferencia gratuita entre Entidades Públicas y Donación de los 664 activos fijos muebles, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la disposición definitiva de 664 bienes muebles bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas y donación según detalle de bienes que en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Se instruye a la Gerencia General continuar con el procedimiento previsto en las NB-SABS a fin de efectivizar la disposición definitiva de los activos fijos muebles señalados en el artículo precedente.

//3. R.D. N° 219/2012

**Artículo 3.-** La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de diciembre de 2012

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Rafael Boyán Téllez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Abraham Pérez Alandia